

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez la presente solicitud de **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL N° 2022-00483** de **HY CITE EMPRESAS COLOMBIA SAS** quien convoca al señor **CARLOS ALBERTO LÓPEZ ORTEGA**, informando que fue asignada por la oficina de reparto. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al anterior informe secretarial y revisada la solicitud de conciliación extrajudicial, observa el Despacho que la misma no satisface las exigencias del art. 52 de la Ley 2220 de 2022, por lo que se deberá corregir la solicitud en el siguiente sentido:

1. Deberá adicionar las pretensiones del convocante de conformidad al numeral 4 de la precitada norma.
2. Relacione la estimación razonada de la cuantía.
3. Relacione las pruebas, pues si bien se incluyó un acápite de anexos, no se especificaron las probanzas que se encuentren en su poder y que se allegan con la solicitud.
4. Indique el correo electrónico de ambas partes en donde se surtirán las comunicaciones, pues solo se relacionó el de la parte convocante.

Allegue nuevamente el texto de la solicitud con los requisitos faltantes, si no lo hiciere dentro del término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes al requerimiento realizado, se tendrá por no presentada, conforme lo dispone el inciso final del art. 53 del Estatuto de Conciliación.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de conciliación extrajudicial por las razones expresadas con anterioridad, al no reunir los requisitos del Art. 52 de la Ley 2220 de 2022 y concédase el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se proceda a su corrección so pena de tenerla como **NO PRESENTADA**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la Dra. **MARÍA PAULA DUEÑAS HINCAPIÉ** en calidad de apoderado judicial de la parte convocante **HY CITE ENTERPRISES COLOMBIA S.A.S.** en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Arch. 01 fl. 4).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d9eb71fb800381a96885c4aa2871f7fccf992d4c8164d9d8bd7391c7dd6160**

Documento generado en 26/01/2023 09:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>